



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento De Quart DE Poblet  
25/11/2022

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET Y AGUAS DE VALENCIA, SA.**

En Quart de Poblet, a 23 de noviembre de 2022.

**REUNIDOS**

De una parte, Da CARMEN MARTINEZ RAMIREZ, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET, con NIF P4610400F y domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza del País Valencia no 1 de Quart de Poblet. Su legitimación para el otorgamiento del presente convenio se deriva del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión extraordinaria, el diecinueve de septiembre de dos mil veintidós en el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Y de otra parte, D. Dionisio García Comín, en su condición de Consejero Delegado de la mercantil Aguas de Valencia, S.A, con DNI. 25.380.503-A, en nombre y representación de la empresa AGUAS DE VALENCIA S.A con C.I.F. A- 46.000.477 y domicilio a estos efectos en Gran vía Marqués del Turia, número 19, código postal 469005, de Valencia, con facultades suficientes para la celebración de este acto, en virtud de la escritura otorgada en fecha 30/06/2022, ante el Notario D. Alfonso Maldonado Rubio de Valencia, bajo el número 4356 de su protocolo.



**EXPONEN**

I.- El Ayuntamiento de Quart de Poblet, en el ejercicio de sus competencias, viene desarrollando una política activa de promoción empresarial y de fomento del empleo, así como de atención a las necesidades de las empresas radicadas en su término municipal; asimismo, en su actividad de fomento de la cultura ,organiza y promueve actividades multitudinarias de carácter deportivo cultural, festivo y de ocio, que pueden servir a la promoción y divulgación empresarial de los establecimientos e industrias radicadas o vinculadas en su actividad con el municipio de Quart de Poblet, de donde se deduce la posibilidad de propiciar un marco de colaboración en la gestión de intereses mutuos y coincidentes, a cuyos efectos se formaliza el presente convenio.

II.- Que la sociedad mercantil segunda compareciente, vinculada en su actividad desde hace varias décadas con el municipio de Quart de Poblet, es -sin lugar a dudas- una de las de mayor importancia en la prestación de servicios esenciales de este municipio y, como tal, se siente parte integrante del mismo y, en esta condición, se ha venido mostrando hasta ahora y en el futuro, comprometida a colaborar voluntaria y desinteresadamente en la vida municipal, colaborando en la medida de sus posibilidades en las acciones que se llevan a cabo por la Corporación y que se desarrollan por la Administración municipal. Esta voluntad de apoyar,



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
29/11/2022





FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento De Quart DE Poblet  
25/11/2022

mediante una participación activa, la importante labor del desarrollo empresarial y cultural de este municipio, resulta fundamental en la contribución a la conformación urbana de Quart de Poblet y hace que sus empresas, una vez definida la estrategia de evolución empresarial e industrial del municipio, se consideren involucradas en la misma y dispuestas a aportar su colaboración más firme y decidida en dicho proceso y a contribuir, en la medida de sus posibilidades, en las operaciones que aquel haya de comportar.

III.-Con fecha 13 de julio de 2010 suscribieron un Convenio idéntico al que ahora se establece mediante el presente documento, por lo que con el fin de adaptarse a las previsiones que para la suscripción de convenios fija la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 49 y concordantes, lo formalizan con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio establecer los cauces de colaboración entre la mercantil AGUAS DE VALENCIA, SA. y el Ayuntamiento de Quart de Poblet, que se plasmará en la contribución mutua dirigida a la potenciación del Desarrollo empresarial y cultural de este municipio, participando activamente en las acciones y actividades de cualquier índole organizadas por su Ayuntamiento, que pueden servir a los fines indicados.



#### SEGUNDA.- REPERCUSIÓN PÚBLICA DE LA COLABORACIÓN

El Ayuntamiento de Quart de Poblet se compromete a publicitar y dar a conocer, en las acciones que se desarrollen o en los actos públicos que se organicen, la colaboración prestada por la empresa segunda compareciente en el modo en que ambas partes convengan. La empresa colaboradora podrá declinar dicha circunstancia, si así fuese de su interés, aun cuando haya participado junto al Ayuntamiento en cualesquiera de las acciones que se lleven a efecto en cumplimiento del presente convenio.

#### TERCERA.- MODO Y ALCANCE DE LA COLABORACIÓN

Dada la diversidad de medios, formas y maneras en que la colaboración de ambas entidades puede materializarse, quedara a la decisión de las partes la forma en que dicha colaboración deba llevarse a término; ello no obstante, ambas han decidido señalar que, para los casos en que la colaboración haya de tener un contenido económico, la empresa colaboradora efectuara una aportación económica al Ayuntamiento destinada a la dotación de los medios que resulten necesarios en orden al adecuado desarrollo y ejecución de las acciones precisas para alcanzar los fines antedichos, de modo que la Administración pueda dotarse o satisfacer las necesidades y costes que aquellas generen, cubriendo las necesidades municipales que surjan como consecuencia de dicha actividad administrativa.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
29/11/2022





FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento De Quart DE Poblet  
25/11/2022

**CUARTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2023, extinguiéndose con fecha 31 de diciembre de 2022 el Convenio de 13 de julio de 2010, de mismo contenido.

De acuerdo con las previsiones de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (art. 49 y concordantes), el presente convenio será prorrogable automáticamente por periodos anuales hasta un máximo de cuatro anualidades, durante el periodo de vigencia de la concesión del servicio de agua, salvo que ambas partes, mediante acuerdo expreso y escrito, decidan suspender, prorrogar, extender o limitar sus efectos.

**QUINTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA Y FORMA DE PAGO.**

La valoración correspondiente a la aportación económica a que se hace referencia en la estipulación tercera, a modo de contribución voluntaria y finalista a la habilitación de los medios precisos para el desarrollo de las acciones en que se materialice la colaboración que se prevé en el presente convenio, ha sido estimada en cien mil euros (100.000.-), que se abonarán por la mercantil segunda compareciente durante el ejercicio presupuestario mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que indique el Ayuntamiento.



**SEXTA.- UTILIZACIÓN DE LOS DISTINTIVOS Y LOGOTIPOS DE LA EMPRESA COLABORADORA.**

La empresa colaboradora faculta expresamente al Ayuntamiento de Quart de Poblet para la utilización y empleo de los distintivos y logotipos que aquella facilitara a dichos efectos. El uso de los referidos medios se limita en exclusiva a las acciones que sean desarrolladas por el Ayuntamiento en ejecución de los fines determinados en el presente documento y no supone autorización alguna a este para el empleo de los mismos fuera de las finalidades antedichas, salvo autorización expresa y escrita de aquella.

**SÉPTIMA.- EFICACIA.**

La eficacia del presente convenio y los pactos, obligaciones y derechos que derivan del mismo quedan condicionados al cumplimiento por la empresa colaboradora del compromiso de aportación de la cantidad a que se refiere la estipulación quinta.

Para el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos que ambas partes contraen en este convenio, estas podrán exigir a la contraria, mediante requerimiento fehaciente, la suspensión inmediata de la efectividad del convenio.

**OCTAVA.- POTESTADES ADMINISTRATIVAS**

El presente Convenio urbanístico se rige por lo establecido en el art. 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Pública, si bien, lo convenido se entiende sin perjuicio de la plenitud del ejercicio por la Administración de las potestades que le confiere el vigente ordenamiento Jurídico.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
29/11/2022





FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento De Quart DE Poblet  
25/11/2022

**NOVENA.-ESCRITURA PÚBLICA.**

Este Convenio se elevará a escritura pública en cuanto alguna de las partes así lo solicite, corriendo todos los gastos que por dicho otorgamiento se originen por cuenta y cargo de aquella que así lo requiera.

**DÉCIMA.-JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

La jurisdicción Contenciosa Administrativa será la competente para el conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este Convenio.

En prueba de conformidad con las anteriores estipulaciones los comparecientes, en la representación que ostentan, suscriben el presente convenio, expedido por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**AGUAS DE VALENCIA S.A**



**AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET**

**EL SECRETARIO**



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
29/11/2022

